

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 73



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la suada de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 73

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

Real decreto nombrando Embajador extraordinario para que asista á la ceremonia del bautizo del Príncipe que ha dado á luz S. A. I. y R. la Princesa Cecilia, Duquesa de Mecklemburgo, al Infante de España D. Fernando María de Baviera.

Otro nombrando Embajador extraordinario para que asista á los funerales que han de verificarse en Stockolmo, con motivo del fallecimiento de S. M. el Rey Oscar de Suecia, al Infante de España D. Fernando María de Baviera.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal. Otros autorizando la adquisición directa de distintos materiales, víveres y efectos varios.

#### Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo que desde 1.º de Enero próximo el sexto de la recaudación por derechos de practica en las Capitanías de puerto de las islas Canarias y las obveniciones de su personal queden sometidos á lo que preceptúa el Real decreto de 14 de Enero de 1903. Otro autorizando al Ministro de este departamento para que presente á las Cortes el proyecto de ley de Fuerzas navales para el año de 1908.

#### Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.

#### Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos concediendo el título de Ciudad á la villa de Arahal (Sevilla), y á la de Oliva (Valencia).

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que

se relacionan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden autorizando á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para que elabore las cédulas personales, cuyo impuesto ha sido cedido á los Ayuntamientos.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Inglés de la Escuela de Industrias de Tarrasa juzgue también las de igual asignatura de Valencia y Bejar. Otras de personal.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden aclarando los artículos 42 y 108 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los contadores de electricidad y gas.

#### Administración central:

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Olases pasivas.*—Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Noviembre último por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción pública solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anunciando hallarse vacante la Cátedra de Lengua francesa en el Instituto de San Isidro de esta Corte y en el de Jovellanos de Gijón.

Tribunal de oposiciones que ha de juzgar los ejercicios á las plazas de Profesor numerario de Inglés de las Escuelas Superiores de Industrias de Tarrasa, Valencia y Béjar. Convocando á los opositores á plazas de Profesores de Mú-

sica en las Escuelas Normales de Maestros de Toledo y Maestras de Ciudad Real, Guadalajara y Toledo.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Aumentando en 25.000 pesetas la consignación que correspondió á la provincia de Madrid para atender al servicio de conservación de carreteras.

Aprobando el presupuesto de mano de obra por administración del proyecto de reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 4 al 10, y el de reparación de desperfectos en la carretera de Santa Cruz de la Palma á Candelaria (Canarias).

Anunciando haberse solicitado por la Compañía general de Tranvías eléctricos de Valencia la concesión de un tranvía que enlace con la línea que pasa por la calle Mayor del Grao.

Concediendo á D. Francisco García González autorización para construir un muelle embarcadero en la zona marítima terrestre de Mazarrón (Murcia).

#### Administración provincial:

Comisión liquidadora de la tercera brigada de tropas de Administración militar.—Relaciones de individuos que se hallan ajustados y no han reclamado sus alcances.

#### Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos, especiales, de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

#### Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad Gran Hotel Colón.  
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.  
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.  
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

#### Parte no oficial.

Anuncios, cantoral y espectáculos, Tribunal Supremo.—Pliegos 53 y 54 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REALES DECRETOS

Queriendo dar un testimonio de Mi Real aprecio á S. A. I. y R. el Príncipe Guillermo de Prusia, Príncipe Imperial de Alemania,

Vengo en nombrar Mi Embajador extraordinario á Mi muy amado Hermano S. A. R. el Infante de España D. Fernando María de Baviera, para que asista y Me represente en la ceremonia que ha de tener lugar con motivo del bautizo del Príncipe que ha dado á luz S. A. I. y R. la Princesa Cecilia, Duquesa de Mecklemburgo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Manuel Allendesalazar.

En atención á las circunstancias que concurren en Mi muy amado Hermano S. A. R. el Infante de España D. Fernando María de Baviera,

Vengo en nombrarle Mi Embajador extraordinario con objeto de que asista y Me represente en los fune-

rales que han de verificarse en Stockolmo con motivo del fallecimiento de S. M. el Rey Oscar de Suecia.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Manuel Allendesalazar.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Ricardo Morales Yagüero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 20 de Febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Pío Esteban Roa, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 24 de Junio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias. Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Abelardo Arce Baúl, y de conformidad con

lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 11 de Agosto del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Ramón García Menacho, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 15 de Agosto del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Joaquín Miláns del Bosch y Carrió, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1.º de Septiembre del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al Intendente de División D. José Fenech y Cordeñá, que actualmente desempeña el cargo de Vo-

cal de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Fernando Primo de Rivera.**

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar, núm. 1 de la escala de su clase, D. Rafael Moreno y Martínez-Currúchaga,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División, con la antigüedad de 1.º del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Aureliano Rodríguez Suárez.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Fernando Primo de Rivera.**

*Servicios del Subintendente militar D. Rafael Moreno y Martínez-Currúchaga.*

Nació el día 25 de Enero de 1846 é ingresó en la Escuela especial de Administración militar el 10 de Agosto de 1862, cursando en ella sus estudios hasta que, habiéndolos terminado con aprovechamiento, fué promovido al empleo de Oficial tercero en Julio de 1864.

Estó luego el servicio de su clase en la Intervención general, destinándose en Septiembre del año últimamente citado al Ejército de la isla de Cuba con el empleo de Oficial segundo, sin antigüedad.

Colocado en la Intervención militar de dicha isla, marchó en Diciembre siguiente á la de Santo Domingo, donde desempeñó el cargo de Administrador de provisiones de la división que operaba en Montá Cristi, hasta que en Junio de 1865 regresó á Cuba, pasando nuevamente á la citada Intervención militar.

Le fué concedida la antigüedad de 22 de Marzo del expresado año 1865 en el empleo de Oficial segundo; se le encargó del material de Ingenieros de la Habana en Octubre de 1866; volvió á destinarse á la Intervención militar en Julio de 1867, y alcanzó el grado de Oficial primero por la gracia general de 1868.

En Enero de 1869 fué nombrado Comisario de Guerra habilitado y encargado de los servicios administrativos de Morón, confiriéndosele además posteriormente otros cometidos.

Se dispuso en Junio de 1870 que pasara á la Intervención militar, donde permaneció hasta Octubre del mismo año, que embarcó para la Península, en la que quedó de reemplazo. Más adelante obtuvo destinos en el distrito de las provincias Vascongadas y Navarra y en el de Andalucía, pasando á situación de reemplazo en Septiembre de 1871.

Se le colocó en Octubre siguiente en el distrito de Granada, nombrándosele en Mayo de 1872 Comisario de Guerra habilitado de la plaza y provincia de Almería.

Por su comportamiento durante la defensa de dicha plaza contra los buques y fuerzas de desembarco de los insurrectos cantonalistas los días 29 y 30 de Julio de 1873, fué recompensado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Con el empleo personal de Oficial primero se le destinó á la isla de Cuba en Octubre del año últimamente mencionado, disponiéndose á su llegada que quedara afecto á la Intervención militar.

Otuvo reglamentariamente el empleo efectivo de Oficial primero, con la antigüedad de 12 de Julio de 1874.

En Abril de 1875 se le encargó de los servicios administrativos de Cauto Embarcadero, y al ser atacado este punto por numerosas fuerzas rebeldes la noche del 31 de Mayo siguiente, contribuyó, al frente de unos cuantos hombres, á impedir que los insurrectos penetraran en el edificio que ocupaba el Gobierno militar, resultando gravemente herido. Por el mérito que entonces contrajo fué agraciado con el empleo personal de Comisario de Guerra de segunda clase.

Volvió después á prestar servicio en la Intervención militar, hasta que en Noviembre del referido año 1875 efectuó su embarco para regresar á la Península, donde permaneció en situación de reemplazo.

Destinado en Septiembre de 1876 al distrito de Granada, ejerció en él diversos cargos, hasta que en Diciembre de 1882 se le trasladó á la Sección de ajustes de Cuerpos.

Al ascender, por antigüedad, á Comisario de Guerra de segunda clase efectivo en Enero de 1883, pasó á servir en el distrito de Castilla la Vieja, trasladándose al de Castilla la Nueva en igual mes de 1884, al de Valencia en Junio de 1885, al tercer Depósito de sementales en Enero de 1886, á la Intervención general militar en Enero de 1887, al Parque de Artillería de Madrid en Mayo del mismo año y á la plaza de Santaña en Mayo de 1888.

Habiéndosele destinado en Mayo de 1889 á las Islas Filipinas, se le encomendaron distintos cometidos en la plaza de Manila, disponiéndose en Julio de 1890 que causara alta en la Península, donde estuvo de reemplazo, hasta que en Octubre fué nombrado Interventor del Parque de Artillería de Mahón.

En Mayo de 1891 se le destinó al distrito de Cuba, en el que desempeñó varios cargos en la plaza de Ciego de Avilés, embarcando en Abril de 1892 para la Península, con el fin de continuar en ella sus servicios.

Perteneció luego á la situación de reemplazo, hasta que en Noviembre del expresado año 1892 se le nombró Interventor del Parque de Artillería de Tarifa.

Al retrogarsele por antigüedad al empleo de Comisario de Guerra de primera clase en Agosto de 1893, se le dió colocación como Interventor en la Remonta de Granada, donde demostró laboriosidad y celo en el cumplimiento de su cometido, según se puso de relieve en la revista de inspección pasada en 1894 á dicho establecimiento.

Fue destinado en Septiembre de 1896 al séptimo Cuerpo de Ejército, en el que ejerció distintas funciones, hasta que en Abril de 1898 pasó á desempeñar nuevamente las de Interventor de la Remonta de Granada.

A su ascenso á Subintendente militar, por antigüedad, en Septiembre de 1901, fué nombrado Jefe Interventor de la Intendencia militar de Aragón, de la que estuvo encargado interinamente en algunas ocasiones.

Le fué conferido el cargo de Director de la Academia de Administración militar en Abril de 1903, desempeñándolo hasta que en Abril de 1907 se le nombró Jefe de la segunda Comandancia de tropas de dicho Cuerpo y Director del Parque de suministros de Sevilla, destino en que continúa.

Cuenta 45 años y 4 meses de efectivos servicios; de ellos, 6 y

3 meses en el empleo de Subintendente militar, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito militar.  
Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.  
Placa de Nisham Ifitjar, de Túnez.  
Medallas conmemorativas de la campaña de Cuba y de la defensa de Almería.

Vengo en nombrar Vocal de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar al Intendente de División D. Rafael Moreno y Martínez-Currúchaga.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Fernando Primo de Rivera.**

Con arreglo á lo que determinan los artículos 10 y 22 del vigente Reglamento de contratación, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en ampliar la autorización concedida á la Fábrica de Armas de Toledo por Mi decreto de 25 de Abril último para que adquiriese directamente determinados artículos con destino á la ejecución de su plan de labores, que no han podido comprarse por la considerable alza que han sufrido en su valor, en el sentido de que la adquisición se efectúe bajo las mismas condiciones que se consignaron para las subastas anteriores, pero dentro de los precios límites que ha señalado la Junta económica de dicho establecimiento, teniendo en cuenta los que rigen actualmente en el mercado.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Fernando Primo de Rivera.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de los víveres necesarios durante un año para el consumo del Hospital militar de Gerona, que, comprendidos en dos subastas consecutivas, no fueron contratados por falta de licitadores, debiendo verificarse la adquisición á los mismos precios, como límite máximo, y bajo iguales condiciones que rigieron en dichas subastas.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Fernando Primo de Rivera.**

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 4.ª y 6.ª de art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvoras de Granada para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado, y con cargo al crédito extraordinario concedido por la ley de 11 de Enero de 1906, adquiriera directamente de la casa Volkmar Hänig & Co., de Dresden (Alemania), varias máquinas con destino á sus talleres de explosivos.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Fernando Primo de Rivera.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de suministros de Logroño para verificar por gestión directa, durante un año, el servicio del lavado de ropas del material de acuartelamiento que tiene á su cargo, en iguales condiciones y á los mismos precios, como límite máximo, que sirvieron de base para las dos subastas é igual número de convocatorias de proposiciones particulares celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Fernando Primo de Rivera.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 4.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Mi-

nistro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de suministros de Valladolid para que adquiriera por gestión directa de la Sociedad Electricista Castellana, de dicha plaza, un motor eléctrico de corriente monofásica á 220 voltios, de 15 caballos de fuerza, con todos sus accesorios, aplicándose el gasto al art. 1.º del capítulo 7.º del vigente presupuesto de Guerra.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Fernando Primo de Rivera.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de suministros de Tarragona para ejecutar por gestión directa, durante un año, el servicio de lavado de ropas del material de acuartelamiento, en las mismas condiciones y á los precios límites, como máximo, que rigieron en la última de las dos subastas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Fernando Primo de Rivera.**

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 4.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Artillería de Sevilla para que, ajustándose al proyecto que ha formulado, y con cargo al crédito extraordinario concedido por ley de 11 de Enero de 1906, adquiriera directamente de la casa The Vauxhall and West Hydraulic Engineering Co. Limited, de Londres, una prensa hidráulica para colocar aros en los proyectiles, y de la casa Usines Bouhey, de París, una máquina con motor eléctrico para labrar los sectores lisos del alojamiento del cierre de los cañones.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Fernando Primo de Rivera.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los víveres y artículos necesarios, durante un año, para el consumo del Hospital militar de Ceuta, que, comprendidos en dos subastas consecutivas, no han sido adjudicados por falta de licitadores; debiendo verificarse la adquisición á los mismos precios, como límite máximo, y en iguales condiciones que rigieron para dichas subastas.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Fernando Primo de Rivera.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Valencia para adquirir directamente, durante un año y tres meses más, á partir de esta fecha, los materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo, á los mismos precios, como máximo, y en iguales condiciones que han regido para las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Fernando Primo de Rivera.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Escuela Central de Tiro del Ejército para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado la segunda Sección de la misma, y

con cargo al crédito consignado para el curso de tiro de costa por Real orden de 14 de Marzo último, adquiera directamente de la Socié des Limmetiers, de París, cuatro anteojos estadimétricos para el servicio de las baterías de la plaza de Palma de Mallorca.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo para que durante un año y tres meses más, á partir de esta fecha, adquiera directamente las baldosas, ladrillos, tejas, hierro fundido y hierro forjado necesarios en las obras que en el cuartel del Rey y edificios militares de Salamanca tiene á su cargo, á los mismos precios, como límite máximo, y en iguales condiciones que han regido para las dos su-  
bastas consecutivas celebradas sin resultado respecto á dichos materiales por falta de proponentes.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Trubia para que, ajustándose á los proyectos de contrato que ha formulado, y con cargo á los fondos consignados, en el capítulo 10, artículo único, del presupuesto vigente de Guerra, adquiera directamente de las casas que se expresan á continuación las cantidades de acero especial para herramientas que se indican: de la casa Jonas & Colver Limited, de Sheffield (Inglaterra), 1.615 kilogramos; de la casa Edgar Allen, de la misma localidad, 4.191 kilogramos, y de la de Boehler, de Viena (Austria), 1.795 kilogramos.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

## MINISTERIO DE MARINA

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Desde que se publicó el Real decreto de 14 de Enero de 1903 creando el Fondo económico de practicaes, y en cuyos preceptos se exceptuaban á las Capitanías de puerto del Archipiélago canario de las innovaciones por dicho decreto introducidas, ha disminuído notablemente el coste de la vida en aquella isla, y además se ha concedido la gratificación de residencia al personal de la Armada en ella destinado; razones ambas suficientes para que tal excepción cese y puedan quedar las Capitanías de referencia sujetas á las disposiciones del citado Real decreto; por tanto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 24 de Noviembre de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
José Ferrándiz.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde el 1.º de Enero de 1908, el sexto del total de la recaudación por derechos de practicaes en las Capitanías de puerto de las islas Canarias y las obvencciones de su personal quedarán sometidas al régimen general que estableció el Real decreto de 14 de Enero de 1903.

Dado en Mi Embajada en Londres á veinticinco de Noviembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

José Ferrándiz.

### REAL DECRETO

De conformidad con lo acordado por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que

presente á las Cortes el proyecto de ley de Fuerzas navales para el año de 1908.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

José Ferrándiz.

### A LAS CORTES

El Gobierno cumple el precepto constitucional presentando el adjunto proyecto de ley, que fija las fuerzas navales para el próximo año de 1908, proyecto que, como es lógico, se ajusta por completo al presupuesto ya leído en el Congreso de Sres. Diputados y al de las reformas navales aprobado por dicha Cámara.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previamente autorizado por Su Majestad, tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 9 de Diciembre de 1907.—José Ferrándiz.

### PROYECTO DE LEY

DE FUERZAS NAVALES PARA EL AÑO DE 1908

Artículo 1.º Las fuerzas navales para las atenciones generales del servicio que deben figurar durante el año de 1908 son las siguientes:

#### Escuadra de instrucción.

Plana mayor de la Escuadra y de la primera y segunda División, doce meses en tercera situación.

Buques que componen las dos divisiones de la Escuadra.

Acorazado «Pelayo», doce meses en tercera situación.

Crucero protegido «Carlos V», doce meses en tercera situación.

Crucero protegido «Princesa de Asturias», doce meses en tercera situación.

Crucero protegido «Cataluña», doce meses en tercera situación.

Crucero «Extremadura», doce meses en tercera situación.

Crucero «Río de la Plata», ocho meses en tercera y cuatro en primera situación.

Cazatorpedero «Osado», doce meses en tercera situación.

Cazatorpedero «Proserpina», doce meses en tercera situación.

Buques para comisiones en las posesiones de Africa, Canarias y Baleares, y servicio de aguas jurisdiccionales.

Guardacostas «Numancia», doce meses en reserva de primer grado.

Cañonero «Don Alvaro de Bazán», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Doña María de Molina», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Marqués de la Victoria», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Temerario», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Marqués de Molins», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Vicente Yáñez Pinzón», ocho meses en tercera y cuatro en primera situación.

Cañonero «Martín Alonso Pinzón», ocho meses en tercera y cuatro en primera situación.

Cañonero «Nueva España», ocho meses en tercera y cuatro en primera situación.

Cañonero «General Concha», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Hernán Cortés», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Vasco Núñez de Balboa», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Ponce de León», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Mac-Mahón», doce meses en tercera situación.

Lancha «Perla», doce meses en tercera situación.

Seis escampavias, doce meses en tercera situación.

#### Servicios especiales.

Aviso «Urania», doce meses en tercera situación.

Aviso «Giralda», seis meses en tercera situación y seis en reserva de segundo grado.

#### Escuelas.

Fragata «Asturias», ocho meses en situación especial y cuatro desarmada.

Corbeta «Nautilus», doce meses en tercera situación (seis de ellos en Ultramar).

Corbeta «Villa de Bilbao», doce meses en situación especial.

#### Contratorpederos y torpederos.

Contratorpedero de primera clase «Audaz», ocho meses en tercera situación y cuatro en reserva de segundo grado.

Contratorpedero de primera clase «Terror», ocho meses en tercera situación y cuatro en reserva de segundo grado.

Torpedero de primera clase «Halcón», ocho meses en tercera situación y cuatro en reserva de segundo grado.

Torpedero de primera clase «Azor», ocho meses en tercera situación y cuatro en reserva de segundo grado.

Torpedero de segunda clase «Orión», ocho meses en tercera situación y cuatro en reserva de segundo grado.

Torpedero de segunda clase «Ordóñez», ocho meses en tercera situación y cuatro en reserva de segundo grado.

Torpedero de segunda clase «Acevedo», ocho meses en tercera situación y cuatro en reserva de segundo grado.

Torpedero de segunda clase «Barceló», ocho meses en tercera situación y cuatro en reserva de segundo grado.

Torpedero de primera clase «Habana», ocho meses en tercera situación y cuatro en reserva de segundo grado.

#### Estaciones torpedistas.

De Cádiz, Ferral, Cartagena y Sección de Mahón, cuatro meses en tercera y ocho en primera situación.

Buques en construcción, grandes carenas ó desarmados.

Crucero «Reina Regente», doce meses en primera situación.

Crucero «Infanta Isabel», doce meses en primera situación.

Cazatorpedero «Destructor», doce meses en primera, punto 4.º del art. 13 del Reglamento de situaciones.

Guardacostas «Vitoria», doce meses en primera, punto 4.º del art. 13 del Reglamento de situaciones.

Crucero «Lepanto», doce meses en primera, punto 4.º del artículo 13 del Reglamento de situaciones.

Art. 2.º Para las dotaciones de los buques, puertos mili-

tares, arsenales y provincias marítimas se necesitan 5.600 marineros y 2.358 individuos de tropa.

Art. 3.º En casos de accidentes de mar, reparaciones, carenas ó por conveniencias en los servicios navales, podrán ser sustituidas estas unidades por otras que puedan prestar el mismo servicio, siempre que los gastos no excedan de los créditos concedidos para fuerzas navales por la ley de Presupuestos.

Art. 4.º Asimismo, y bajo esta misma condición, se podrá, siempre que la necesidad lo exija, destinar algún buque á Ultramar ó al extranjero, con el aumento de goces consiguiente, compensado con la disminución que se obtenga en los de otros buques interin las Cortes no concedan el crédito necesario si dicha disminución no fuera suficiente.

Art. 5.º Cuando un buque cambie de situación antes ó fuera de la previsión del presupuesto, la marinería del mismo, aun cuando desembarcada, percibirá sus haberes con aplicación al crédito que figure en el buque para aquella atención.

Art. 6.º Se autoriza al Gobierno para cambiar la situación de alguno de los buques destinados á Escuelas, destinando otro al mismo objeto dentro del crédito presupuestado para dicho servicio.

Madrid 9 de Diciembre de 1907.—El Ministro de Marina, José Ferrándiz.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Juan Blas Sitges y Grifoll, Director general de Aduanas, con la categoría de Jefe Superior de Administración, disponiendo que vuelva á la situación de jubilado en que se hallaba al ser promovido á dicho cargo.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Vocal y Vicepresidente de la Junta de Aranceles y Valoraciones, en la vacante producida por renuncia de D. Guillermo Joaquín de Osma, á D. Juan Blas Sitges y Grifoll.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Director general de Aduanas, con la categoría de Jefe Superior de Administración, á Don José Valdés Díaz, Subdirector segundo de dicho Centro directivo, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el caso á que se refieren los párrafos 2.º y 3.º del art. 36 de la ley de 30 de Junio de 1892, á Don Federico Bazán y Fernández de Vizarra, Jefe de Administración de primera clase, Subdirector primero de la Dirección general de Aduanas, concediéndosele, en atención á sus dilatados servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos, con arreglo á lo dispuesto en la base 4.ª, letra D, de la ley de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Subdirector primero de la Dirección general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Daniel María Galán Menéndez, que es Inspector general del ramo, con la de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Arahal, provincia de Sevilla,  
Vengo en concederle el título de Ciudad.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Oliva, provincia de Valencia,  
Vengo en concederle el título de Ciudad.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por

las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sres. Capitanes generales de la primera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones.

RELACIÓN QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN			NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	DELEGACIONES DE HACIENDA que expidieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.		Día.	Mes.	Año.		
Antonio Belda Soriano.....	1905	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	16	Enero .....	1906	976 de entrada y 873 del registro.....	Madrid.
Julio Ubeda Arce.....	1905	Idem .....	Idem .....	Idem .....	30	Octubre .....	1906	2.435	Idem.
Esteban Málaga Gómez.....	1905	Granja .....	Cáceres .....	Cáceres .....	15	Noviembre.....	1906	193	Cáceres.
Pedro Sequeira Martín de Plasencia	1905	Plasencia .....	Idem .....	Idem .....	29	Enero .....	1906	93	Idem.
Emilio Blanco Palomo.....	1905	Jaraicego.....	Idem .....	Idem .....	22	Septiembre.....	1905	48	Idem.
Serapio Rocio Clemente.....	1905	Jarilla.....	Idem .....	Idem .....	27	Diciembre.....	1906	69	Idem.
Salvador Solergasto Durán.....	1902	Amer.....	Gerona .....	Gerona .....	29	Septiembre.....	1902	211	Gerona.
Enrique Pey Puig.....	1905	Cabanas.....	Idem .....	Idem .....	5	Noviembre.....	1906	164	Idem.
Alejandro Molina Puig.....	1905	Barbastro.....	Huesca .....	Huesca .....	19	Enero .....	1905	»	Huesca.
Blas Alemán Seza.....	1905	Cabañas.....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	15	Idem .....	1905	53	Zaragoza.
Gregorio Carranza Carranza.....	1905	Agón.....	Idem .....	Idem .....	30	Idem .....	1905	243	Idem.
Enrique Escudero Liria.....	1905	Zaragoza .....	Idem .....	Idem .....	17	Idem .....	1905	89	Idem.
José Naviala Usón.....	1905	Gelsa.....	Idem .....	Idem .....	22	Idem .....	1905	152	Idem.
Miguel Miñana Serrano.....	1905	Ricla.....	Idem .....	Idem .....	24	Idem .....	1905	159	Idem.
Casimiro Gonzalvo Alvarez.....	1905	Velilla.....	Idem .....	Idem .....	27	Diciembre.....	1905	225	Idem.
Vicente Jiménez García.....	1905	Used.....	Idem .....	Idem .....	27	Enero .....	1905	208	Idem.
Honorio Folguer Peiret.....	1905	Maella.....	Idem .....	Idem .....	24	Idem .....	1905	162	Idem.
Antonio de la Cierva Lerrita.....	1905	Zaragoza .....	Idem .....	Idem .....	16	Idem .....	1905	77	Idem.
Juan C emente Gonzalvo Bella.....	1905	Idem .....	Idem .....	Idem .....	17	Idem .....	1905	86	Idem.
Enrique Eguía Errasti.....	1905	Valmaseda.....	Vizcaya .....	Bilbao.....	31	Idem .....	1905	55	Vizcaya.
Domingo Diego Canales.....	1905	Munguía.....	Idem .....	Idem .....	30	Idem .....	1905	569	Idem.
Ricardo Larrinaga Perica.....	1905	Ajangüiz.....	Idem .....	Idem .....	29	Idem .....	1905	480 de entrada y 580 del registro.....	Idem.
Secundino Ugarte Ubeda.....	1905	Erandio.....	Idem .....	Idem .....	29	Idem .....	1905	522	Idem.
Francisco Astoñola Zuñuaga.....	1905	Ceanuri.....	Idem .....	Idem .....	9	Diciembre.....	1905	32	Idem.
Basilio Arrieta Barayazarri.....	1905	Múgica.....	Idem .....	Idem .....	29	Enero .....	1906	504 de ingreso y 600 del registro.....	Idem.
José Izquierdo Gómez.....	1905	Lanestosa.....	Idem .....	Idem .....	2	Agosto .....	1905	189	Idem.
Juan González Cordofin.....	1905	Bilbao.....	Idem .....	Idem .....	31	Enero .....	1906	49	Barcelona.
Ramón López García.....	1905	Ferrol.....	Coruña.....	Betanzos.....	9	Noviembre.....	1906	350	Coruña.
Antonio Ruibal Cal.....	1905	Idem .....	Idem .....	Idem .....	9	Idem .....	1906	348	Idem.
Juan Pérez Díaz.....	1905	Idem .....	Idem .....	Idem .....	9	Idem .....	1906	321	Idem.
Ricardo Cortés Varela.....	1905	Idem .....	Idem .....	Idem .....	9	Idem .....	1906	318	Idem.
Federico González de la Peña.....	1905	Idem .....	Idem .....	Idem .....	9	Idem .....	1906	323	Idem.

Madrid 6 de Diciembre de 1907.—PRIMO DE RIVERA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar á los Ayuntamientos autorizados por el art. 3.º de la ley de 3 de Agosto último, reformando el régimen de tributación por consumo de vinos, la administración del impuesto de cédulas personales que les ha sido cedido como recurso del presupuesto municipal, para cuya percepción, por carecer algunos de imprenta propia ó por otras circunstancias, podrá convenirles que las cédulas, que según la Real orden de 28 de Septiembre último tienen que ajustarse á las tarifas aplicables á este impuesto, sean elaboradas por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, donde se confeccionan las que necesita la Hacienda pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para que, con modelo que las distinga fácilmente de las del Estado, elabore las cédulas personales de las diversas clases y precios reglamentarios que encarguen á la misma los Ayuntamientos de las capitales de provincia y poblaciones á ellas asimiladas por la legislación de consumos, siempre que lo hagan con la antelación necesaria para que la Fábrica pueda realizar este servicio;

2.º Que la Fábrica forme en estos casos el presupuesto de gastos de la elaboración y lo remita al Ayuntamiento respectivo para que pueda prestarle su conformidad.

3.º Que una vez conforme el Ayuntamiento, devuelva el presupuesto á la Fábrica Nacional é ingrese su importe en la Tesorería de la misma.

4.º Que para facilitar esa operación puedan los Ayuntamientos efectuar en la Tesorería de Hacienda de la provincia respectiva la consignación de aquel importe, el cual será puesto á disposición de la Fábrica en concepto de remesas á su Tesorería; y

5.º Que la entrega de las cédulas elaboradas habrá de hacerse en la Fábrica Nacional, mediante acta que

en representación del Ayuntamiento suscribirá persona por éste autorizada.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1907.

OSMA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el Tribunal nombrado con fecha 9 de Julio último para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Inglés de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, juzgue también los de igual asignatura de Valencia y Béjar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Logroño, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, 3.000 de entrada y 1.500 por razón de quinquenios, á D. Luis Manuel de Ferrer y Coco, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Jovellanos de Gijón, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Luis Manuel de Ferrer y Coco.

Bachiller, con calificación de Sobresaliente. Catedrático numerario en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 23 de Julio de 1891.

Ha desempeñado los cargos de Director y Secretario accidental del Instituto de León.

Ha sido Vocal del Tribunal de oposiciones á Cátedras de Francés de Institutos.

Tiene aprobadas oposiciones á las Cátedras de Francés é Inglés de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid.

Ha publicado dos cursos de Lengua francesa, obra aprobada por el Consejo de Instrucción pública; tres Memorias, varios folletos y artículos, y dos premios. Algunos de estos trabajos han sido premiados en certámenes y Juegos florales.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Jovellanos de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de San Isidro de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de los Ingenieros Verificadores de contadores eléctricos de esta Corte, manifestando la conveniencia de modificar el art. 42 de las Instrucciones reglamentarias vigentes para el servicio de contadores eléctricos en el sentido de concederse un plazo desde que los abonados presenten las quejas que puedan tener á las Compañías suministradoras de fluido eléctrico para que lo hagan á las oficinas

oficiales, evitándose de este modo que por las distintas Compañías pueda privarseles de luz desde el momento en que formulan la queja:

Considerando que el precepto del art. 42 de las indicadas Instrucciones reglamentarias no deja lugar a duda alguna en cuanto a su letra, por determinarse que, interin se tramite la queja ó reclamación del abonado, las Compañías suministrantes del fluido eléctrico no podrán cortar la corriente:

Considerando que el espíritu de esa disposición es evitar los abusos que por parte de las Compañías pudieran causarse á los abonados que formularan quejas:

Considerando que el espíritu de dicha disposición es garantizar los mutuos derechos de las Compañías y abonados, por cuanto las reclamaciones que éstos puedan formular se determinan concretamente y se supedita la obligación que á las Compañías se impone á que el

abonado esté al corriente en el pago de sus recibos:

Considerando, por tanto, que no es de equidad ni justicia que cuando se ha tramitado la reclamación puedan las Compañías privar del suministro de fluido al reclamante por el solo hecho de haber formulado reclamación pues ello iría en contra del anterior principio al establecer los recíprocos derechos, siendo lo contrario sancionar el de la fuerza, pero no los que nacen de la equidad y justicia:

Considerando que de todo lo expuesto se desprende la necesidad de aclarar el sentido del referido artículo de las Instrucciones, como su similar el 108;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien aclarar, con carácter general, los artículos 42 y 108 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de los contadores de electricidad y gas de 7 de Octubre

de 1904, reformados posteriormente en el sentido siguiente:

Las Empresas suministrantes de fluido eléctrico ó de gas no podrán bajo ningún concepto dejar de suministrar el mismo, no sólo mientras se encuentren pendientes de resolución las reclamaciones á que dichos artículos se refieren ante las oficinas de Verificación ó del Gobernador civil en las capitales de provincia, ó del Alcalde en las demás poblaciones, sino también cuando las reclamaciones hayan sido resueltas, siempre que los abonados estén al corriente en el pago de sus recibos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL—MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Noviembre último por Corporaciones de Beneficencia ó Instrucción pública solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época, formada en cumplimiento del art. 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905.

Número	CORPORACIONES	PROVINCIAS	FECHA	Número	CORPORACIONES	PROVINCIAS	FECHA
<b>REMANENTES</b>							
<b>BENEFICENCIA</b>							
1.050	Hospital de Albocácer.....	Castellón.....	2 Noviembre 1907	1.089	Hospital de Nuestra Señora del Buen Suceso de Magallón.....	Zaragoza.....	26 Noviembre 1907
1.051	Idem de Santurde.....	Logroño.....	2 idem.	1.090	Beneficencia de Espinosa de los Monteros.....	Burgos.....	27 idem.
1.052	Idem de Maldonado de Montearagón.....	Toledo.....	2 idem.	1.091	Hospital de Nuestra Señora de los Angeles de Ribadavia.....	Orense.....	27 idem.
1.053	Idem de San Andrés de la Nación Flamenca.....	Madrid.....	4 idem.	1.092	Idem de Altobuey.....	Cuenca.....	28 idem.
1.054	Idem de San Pedro Mártir, en Telde.....	Canarias.....	5 idem.	1.093	Idem de Mota del Marqués.....	Valladolid.....	28 idem.
1.055	Beneficencia de Perelada.....	Gerona.....	6 idem.	1.094	Beneficencia de Irún.....	Guipúzcoa.....	29 idem.
1.056	Hospital de Villares del Saz de Don Guillén.....	Cuenca.....	7 idem.	1.095	Hospital de San Andrés de Teba.....	Málaga.....	29 idem.
1.057	Memoria de Mosén Martín Pastor, en Ayora.....	Valencia.....	7 idem.	1.096	Idem de Caridad de Figueras.....	Gerona.....	29 idem.
1.058	Hospital de Mallén.....	Zaragoza.....	8 idem.	1.097	Idem de Cubell.....	Lérida.....	29 idem.
1.059	Huérfanos de Villabáñez.....	Valladolid.....	11 idem.	1.098	Pobres de Forzanes de Puente Caldelas.....	Pontevedra.....	30 idem.
1.060	Hospital de la Caridad de Utiel.....	Valencia.....	11 idem.	<b>INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>			
1.061	Casa de Caridad de Manresa.....	Barcelona.....	12 idem.	340	Instrucción pública de Berdún.....	Huesca.....	2 Noviembre 1907
1.062	Hospital de Villarroya de los Pinares.....	Teruel.....	12 idem.	341	Idem de Chipiona.....	Cádiz.....	2 idem.
1.063	Idem de Castrillo de Murcia.....	Burgos.....	13 idem.	342	Doctrinas de Palencia.....	Palencia.....	2 idem.
1.064	Idem de Mota del Cuervo.....	Cuenca.....	13 idem.	343	Instrucción pública de Cigales.....	Valladolid.....	4 idem.
1.065	Pobres de Coca.....	Segovia.....	13 idem.	344	Idem de Ortila.....	Huesca.....	4 idem.
1.066	Rectoría de San Pedro de Paterna.....	Valencia.....	13 idem.	345	Idem de Telde.....	Canarias.....	5 idem.
1.067	Fundación de Doña Violante Vicenta Salvador, en idem.....	Idem.....	13 idem.	346	Idem de Moya.....	Idem.....	5 idem.
1.068	Idem de Don Martín Pérez, en idem.....	Idem.....	13 idem.	347	Colegio de San Ildefonso.....	Salamanca.....	5 idem.
1.069	Hospital de Landete.....	Cuenca.....	14 idem.	348	Instrucción pública de Perelada.....	Gerona.....	6 idem.
1.070	Beneficencia de Puerto de Santa María.....	Cádiz.....	14 idem.	349	Idem de Baraona.....	Soria.....	7 idem.
1.071	Hospital de Coti.....	Castellón.....	15 idem.	350	Idem de Villares del Saz de Don Guillén.....	Cuenca.....	7 idem.
1.072	Idem de las Pedroñeras.....	Cuenca.....	16 idem.	351	Magisterio de Gisdar.....	Teruel.....	7 idem.
1.073	Obra pía de Salomonde, en San Amaro.....	Orense.....	18 idem.	352	Colegio de San Salvador de Utiel.....	Valencia.....	11 idem.
1.074	Hospital de Vall de Laguar.....	Alicante.....	18 idem.	353	Idem de Niñas huérfanas de Cuéllar.....	Segovia.....	12 idem.
1.075	Beneficencia de Alcalá de los Gazules.....	Cádiz.....	18 idem.	354	Instrucción pública de Landete.....	Cuenca.....	14 idem.
1.076	Hospital de Villaverde Mogina.....	Burgos.....	18 idem.	355	Idem de Llimiana.....	Lérida.....	14 idem.
1.077	Idem de Hernani.....	Guipúzcoa.....	18 idem.	356	Idem de Puerto de Santa María.....	Cádiz.....	14 idem.
1.078	Obra pía de Juan Ruiz Rico, en Villanueva de Córdoba.....	Córdoba.....	18 idem.	357	Idem de Villarramiel.....	Palencia.....	16 idem.
1.079	Beneficencia de Martos.....	Jaén.....	18 idem.	358	Idem de Alcalá de los Gazules.....	Cádiz.....	18 idem.
1.080	Hospital de Porrera.....	Tarragona.....	19 idem.	359	Idem de Martos.....	Jaén.....	18 idem.
1.081	Beneficencia de Dos Hermanas.....	Sevilla.....	19 idem.	360	Idem de Dos Hermanas.....	Sevilla.....	19 idem.
1.082	Hospital Obra pía de Colindres.....	Salamanca.....	20 idem.	361	Escuela de Población de Campos.....	Palencia.....	20 idem.
1.083	Idem de Sancti Spiritus de Bayona.....	Pontevedra.....	20 idem.	362	Idem de Villorojo.....	Burgos.....	20 idem.
1.084	Idem de Cañete.....	Cuenca.....	21 idem.	363	Colegio de Corpus Christi.....	Valencia.....	21 idem.
1.085	Causa pía de Jerónimo Cornet, en Igualada.....	Barcelona.....	22 idem.	364	Convento de Religiosas de la Enseñanza.....	Tarragona.....	21 idem.
1.086	Santuario de los Milagros.....	Orense.....	22 idem.	365	Preceptoría de Latinidad.....	Orense.....	22 idem.
1.087	Hospital de Borja.....	Lérida.....	23 idem.	366	Seminario de Burgo de Osma.....	Soria.....	22 idem.
1.088	Idem de Torreella de Mongrit.....	Gerona.....	25 idem.	367	Instrucción pública de Arrancapepas.....	Cuenca.....	27 idem.
				368	Obra pía de Estudios de Viana.....	Navarra.....	29 idem.
				369	Escuela de Benllera de Carrocera.....	León.....	29 idem.

Madrid 7 de Diciembre de 1907.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª — Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Navalperal de Pinares á la de Cebros, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Avila y Estafeta de Cebros, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en la referida Administración principal y Estafeta, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 11 de Enero, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Administración principal de Avila el día 16 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 30 de Noviembre de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—2377

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina del ramo de Alicante á la de Vergel é Hijueta de Ondara á Denia, bajo el tipo máximo de 7.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y Estafetas de Villajoyosa, Denia y Altea, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en la referida Administración principal y Estafetas citadas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 del actual, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Administración general de Alicante el día 28 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 7 de Diciembre de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—2378

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde Orense á su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Orense, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II

del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en la referida oficina de Correos de Orense, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 del próximo Enero, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la expresada Administración el día 16 de dicho mes, á las once horas.

Madrid 7 de Diciembre de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—2373

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina del ramo de Mora á su estación férrea, bajo el tipo máximo de 250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Toledo y de Mora, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las expresadas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de plie-

gos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo el día 16 de dicho mes, á las once horas.

Madrid 7 de Diciembre de 1907.—El Director general, Espinosa.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—2374

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Toledo á Navahermosa, bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Toledo y Navahermosa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las expresadas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de mes de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo el día 16 del mismo, á las once horas.

Madrid 7 de Diciembre de 1907.—El Director general, Espinosa.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—2375

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Mondoñedo á Ferreira del Valle de Oro, bajo el tipo máximo de 400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Lugo y Mondoñedo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las expresadas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lugo el día 16 de dicho mes, á las once horas.

Madrid 7 de Diciembre de 1907.—El Director general, Espinosa.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—2379

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Haro á la estación del ferrocarril, bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Logroño y Haro, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las expresadas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Logroño el día 16 de dicho mes, á las once horas.

Madrid 7 de Diciembre de 1907.—El Director general, Espinosa.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—2380

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Tolosa á la estación del ferrocarril, bajo el tipo máximo de 1.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de San Sebastián y Tolosa, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las expresadas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de San Sebastián el día 16 de dicho mes, á las once horas.

Madrid 7 de Diciembre de 1907.—El Director general, Espinosa.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de .....

(en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—2381

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Calatayud á Soria é Higuera de Almenar á Gómara, bajo el tipo máximo de 8.690 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Zaragoza, Soria y Calatayud y Villarroya de la Sierra, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las expresadas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general del ramo el día 16 del mismo mes, á las once y treinta minutos.

Madrid 7 de Diciembre de 1907.—El Director general, Espinosa.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal número ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—2382

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina del ramo de Fuencaliente á la estación del ferrocarril de Conquista, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos y en las Administraciones principales de Ciudad Real y Córdoba, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en la referida Dirección general y Administraciones principales citadas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 16 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 10 de Diciembre de 1907.—El Director general, Espinosa.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—2383

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina del ramo de Hostalet á la de Benasal, bajo el tipo máximo de 200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Castellón, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las referidas Administraciones principales, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Administración principal de Castellón el día 16 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 10 de Diciembre de 1907.—El Director general, Espinosa.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—2376

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro de esta Corte la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y 1.000 más por residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde. Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Diciembre de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Jovellanos de Gijón la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde. Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Diciembre de 1907.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de Real decreto de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Inglés de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, que por Real orden de 30 de Noviembre último se dispone que juzgue también las oposiciones á igual Cátedra de las Escuelas de Valencia y Béjar, ha quedado constituido en esta forma:

Presidente, D. Miguel Mir, Académico.

Vocales: D. Julián Fresnedo de la Calzada, Profesor de la Escuela de Artes é Industrias de Santander; D. Pablo José Riera y Sales, de la de Villanueva y Geltrú; D. Benjamín Reushán, de la de Comercio de Cádiz; D. Juan Flores Posada, D. Severino Aznar y D. José Gay y Soriano, competentes.

Suplentes: D. Antonio Orosolo Cortinas, Profesor de la Escuela de Comercio de Bilbao; D. José Casades de, de la de la Coruña; D. Enrique Guisasaola Martínez, de la de Artes é Industrias de Gijón; D. Jorge J. Biert, D. José María Llacertena y D. Enrique Minet, competentes.

Dentro del plazo fijado en la convocatoria han presentado sus instancias para la Cátedra de Inglés de la Escuela de Tarrasa D. Gumersindo Lozano Alba, D. Julián Vicente Sancho Bruño, D. José Sabater y Vidal, D. Miguel Oliver y Amorós, D. Rafael García Vitos, D. Ramón Carrera Díaz, Don José María Abalo y Abad, D. Angel Caballero y Fernández, D. Angel Sallent y Gotés, D. Rafael Caamaño, D. Luis Mayor Moreno, D. Isaias Ignacio González Cobos, D. Gerardo Olazábal Lacalle, D. Alfredo Mandry y Abrahán, D. Ramón Fernández Lucas, D. Fermín Paroja Ortiz, D. Lorenzo Urbazo Arbaola, D. Diego Galín y Solís, D. Luis Martínez de Escouriaza, D. Miguel Ventura Balaña, D. Ramón Monsalve Pazos y D. Amado Goicoechea y Solís.

Para la de Valencia, D. José Sabater y Vidal, D. José María Abalo y Abad, D. Alberto Urrea, D. Manuel Baldessano y López, D. Isidro Brito Henríquez, D. Julián Vicente Sancho Bruño, D. Isaias Ignacio González Cobos, Don Ramón Carrera Díaz, D. Rafael Caamaño, D. Enrique Vergés Paulín, D. José Cuchi y Arnau, D. Gerardo Olazábal y Lacalle, D. Ricardo Corredor y de Arana, D. José Fernández Mateu, D. Miguel Oliver y Amorós, D. Francisco Gallach-Palés, D. Ramón Fernández Lucas, D. Faustino Gosalbo Mas, D. Diego Galín y Solís, D. Aniceto Elizagarreta y Celaya, Don Luis Mayor Moreno, D. Luis Martínez de Escouriaza, D. Antonio Tonó Cardona, D. Manuel Antonio Villabona y Soriano y D. José Villabona y Aramburo; y

Para la de Béjar, D. José Sabater y Vidal, D. José María Abalo y Abad, D. Alberto Urrea, D. Manuel Baldessano y López, D. Isidro Brito Henríquez, D. Gerardo Olazábal y Lacalle, D. Isaias Ignacio González Cobos, D. Julián Vicente Sancho, D. Ramón Carrera Díaz, D. Rafael Caamaño Touchard, D. Enrique Vergés Paulín, D. José Cuchi, D. Miguel Oliver, D. Francisco Gallach, D. Ramón Fernández Lucas, D. Diego Galín, D. Aniceto Elizagarreta, D. Luis Mayor Moreno, D. Luis Martínez de Escouriaza, D. Antonio Tonó Cardona, D. Manuel Antonio Villabona, D. Ricardo Corredor, D. Faustino Gosalbo Mas y D. José Villabona Aramburo.

Madrid 9 de Diciembre de 1907.—El Subsecretario, Silió.

**Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Música en las Escuelas Normales de Maestros de Toledo y Maestras de Ciudad Real, Guadalajara y Toledo.**

Se convoca á los opositores á las plazas vacantes de Profesores de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo y de Profesoras de las Superiores de Maestras de Ciudad Real, Guadalajara y Toledo para el día 10 de Enero de 1908, á las tres de la tarde, en el aula núm. 5 del Conservatorio de Música y Declamación, con objeto de dar principio á las oposiciones.

Madrid 3 de Diciembre de 1907.—El Presidente del Tribunal, Emilio Serrano.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Obras públicas.**

**Carreteras.—Conservación y reparación.**

Resultando insuficiente la consignación que correspondió á la provincia de Madrid para atender al servicio de la conservación ordinaria de las carreteras de dicha provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aumentar en pesetas 25.000, con cargo al capítulo 10, art. 3.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Hallándose acopiado el material suficiente del proyecto de reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 4 al 10, ejecutado por contrata, para proceder á su empleo, en vista del mal estado en que se encuentra el firme de la misma, y siendo la presente la estación más oportuna para realizar este servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar el presupuesto de mano de obra por administración para dar comienzo al empleo en la citada carretera, por su presupuesto de 16.453'27 pesetas, con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Examinado el proyecto para reparación de los desperfectos causados por los temporales en los kilómetros 22'604 al 25'314 de la carretera de Santa Cruz de la Palma a Candelaria por Breña Baja, Mazo y los llanos en la provincia de Canarias, y en vista de la urgencia de llevar a cabo la obra en brevísimo plazo, y dada su naturaleza y el pequeño importe de su presupuesto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar dicho proyecto por el importe de su presupuesto por administración de 16.837'57 pesetas, y autorizar al Ingeniero Jefe de Canarias para ejecutar desde luego las obras por el sistema indicado, con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto, conforme a ley de 7 de Diciembre actual.

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

**Ferrocarriles.—Concesión y construcción.**

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Compañía general de Tranvías eléctricos de Valencia, en solicitud de concesión de un ramal de tranvía eléctrico para viajeros que, enlazando con la línea que pasa por la calle Mayor del Grao, y haciendo su recorrido por el muelle del puerto, termina en el extremo del de Poniente, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Valencia la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo a lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 10 de Diciembre de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

**Negociado de Puertos.**

Visto el expediente instruido en el Gobierno civil de esa provincia, a instancia de D. Francisco García González, en solicitud de que se le autorice para construir un muelle de carga en la zona marítima de Mazarrón sitio llamado La Calera:

Resultando que en la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites mandados en el art. 5.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883:

Resultando que los informes emitidos por los Ministerios de Guerra, Marina y Jefatura de Obras públicas de la provincia son favorables a la petición formulada:

Considerando que con la construcción del embarcadero solicitado se habrá de fomentar la riqueza minera en la zona mencionada;

Conforme con los informes emitidos y con lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a D. Francisco García González autorización para construir un muelle embarcadero en la zona marítima terrestre de Mazarrón, sitio llamado La Calera, para depósito de los minerales, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto redactado por D. Antonio Cánovas, en Cartagena, en 20 de Octubre de 1905.

2.ª Se arriostrarán en sentido transversal las palizadas que sostienen la plataforma del puente y la cabeza del muelle con maderos de 0 15 de escuadría, en la misma forma que los proyectados en sentido longitudinal.

3.ª Se empezarán los trabajos dentro del plazo de tres meses, y se terminarán en el de un año, a partir de la fecha de la concesión.

4.ª Para garantía del cumplimiento de estas condiciones conignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de Murcia, la cantidad que la Dirección general de Obras públicas tenga a bien acordar, sin cuyo requisito no se dará principio a las obras.

5.ª El replanteo de las mismas se hará por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, levantándose acta por triplicado, de la que un ejemplar se remitirá a la Dirección general de Obras públicas para su aprobación, y obtenida ésta, se entregará otro al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de la provincia.

6.ª Terminada la obra, será reconocida por dicho Ingeniero Jefe, y si se encontrara ejecutada con arreglo al proyecto y a estas prescripciones, se hará constar así en acta, que se extenderá también por triplicado, dando a cada uno de los ejemplares el mismo destino indicado para los análogos del replanteo.

7.ª Los trabajos se llevarán a cabo bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Murcia, a quien se confiere facultad para autorizar las modificaciones de detalle de los elementos del muelle que pudieran estimarse convenientes ó necesarias al tiempo de la ejecución, y que no alteran la esencia de la concesión.

Los gastos que origine esta inspección de los trabajos, así como los del replanteo, serán de cuenta del concesionario.

8.ª El muelle se destinará exclusivamente al servicio particular para que se ha concedido.

9.ª Esta concesión se entiende hecha sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sujeta al art. 50 de la ley de Puertos.

10.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario a cualquiera de las presentes condiciones será causa bastante para declarar la caducidad de esta concesión, siguiendo para ello los trámites prevenidos en la ley general de Obras y Reglamentos para su ejecución.

11.ª El concesionario, antes de comenzar las obras, deberá dar aviso por escrito a la Autoridad militar de la región, a los efectos prevenidos en el art. 43 del Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de Marzo de 1903.

12.ª Queda obligado a poner el muelle a disposición del ramo de Guerra cuando los intereses de la defensa del territorio así lo exija, a juicio de la Autoridad militar competente y mediante orden suya, é igualmente destruir a sus expensas parcial ó totalmente el referido muelle, sin derecho a reclamación, indemnización ni resarcimiento alguno.

13.ª Esta concesión se sujetará a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales, en lo relativo al contrato del trabajo y accidentes del mismo.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907. El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Tercera brigada de tropas de Administración Militar.—Unidad de Transportes.**

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación de las clases é individuos de tropa que han sido ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O., núm. 53), y cuyos créditos, aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, deben ser publicados en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DE LOS CRÉDITOS — Pesetas.	OBSERVACIONES
Soldado.....	Bartolomé Elizondo Ibáñez.....	654 20	Premio de voluntario.
Idem.....	Cecilio Candela Lafuente.....	283	Idem id.
Idem.....	Domingo Rey Roche.....	186 20	Premio de cumplido.
Idem.....	Enrique Vidal Serrano.....	317 95	Premio de voluntario.
Idem.....	Enrique Expósito.....	509 15	Idem id.
Idem.....	Francisco Román Cortés.....	442	Idem id.
Idem.....	Fernando Calvente Herrero.....	124 75	Ajuste final.
Idem.....	Joaquín Mainar Lahuerta.....	482 05	Idem id.
Idem.....	Manuel Moreno Atienza.....	389 30	Premio de voluntario.
Idem.....	Ramón Pedrol Poch.....	530 45	Idem id.
<i>Total</i> .....		3.919 05	

Madrid 30 de Noviembre de 1907.—El Jefe del Detall, P. O., Francisco Serrano.—V.º B.º= El primer Jefe, Anacleto Olguera. P—708

**Tercera brigada de tropas de Administración Militar.—Unidad de Montaña.**

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación de las clases é individuos de tropa que han sido ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O., núm. 53), y cuyos créditos, aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, deben ser publicados en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DE LOS CRÉDITOS — Pesetas.	OBSERVACIONES
Cabo.....	Nicolás García Claramunt.....	118 75	Ajustes finales.
Soldado.....	Antonio Rodríguez Fernández.....	547 95	Premio de voluntario.
Idem.....	Felicísimo Guardia Pesias.....	244 25	Ajustes finales.
Idem.....	José López González.....	226 80	Idem id.
<i>Total</i> .....		1.137 75	

Madrid 30 de Noviembre de 1907.—El Jefe del Detall, P. O., Francisco Serrano.—V.º B.º= El primer Jefe, Anacleto Olguera. P—694

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados eclesiásticos.**

**MADRID-ALCALÁ**

En virtud de providencia dictada con fecha 29 del mes actual por el Ilmo. Sr. Doctor D. Francisco Javier Vales Faildo, Presbítero, Abogado, Capellán de Honor de número de S. M., Doctoral de la Real Capilla, Provisor, Vicario general y Juez eclesiástico ordinario de este Obispado, en autos de divorcio instados por el Procurador D. José María Cerdón Estecha, en nombre, representación y con poder de Doña Oblidia Ziburru y del Collado, contra el legítimo esposo de dicha señora D. Francisco de Asís Zea Bermúdez, ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza por la presente para que en término de nueve días improrrogables se persone en legal forma en los referidos autos, recogiendo en la Notaría eclesiástica del infrascrito la copia simple de la demanda y documentos acompañados; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Noviembre de 1907.—Licenciado Francisco Guisasaola. X—2805

**Juzgados especiales.**

**ECIJA**

D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de instrucción especial para conocer de las causas contra el Vivillo y otros.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los procesados en la causa núm. 33 del corriente año por incendio Joaquín Camarga Gómez, alias Vivillo, de cuarenta y un años, natural y vecino de Estepa, jornalero y sin instrucción, con bigote grueso y de ojos vivos; José López Rodas, alias Campero, de veintinueve años, hijo de Francisco y Carmen, natural y vecino de Estepa, jornalero y sin instrucción, con bigote negro y un defecto en un ojo, y Antonio Fernández Amo, alias Jaco, natural y vecino de Nueva Carteya, de treinta y ocho años de edad, casado, hijo de Francisco y Carmen, de un metro 600 milímetros de estatura, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poblada y algo canosa, pelo entrecano, color trigüefo, oficio del campo y con una cicatriz redonda en la mejilla derecha, junto al ojo, del tamaño de una moneda de dos céntimos, con el objeto de que se constituyan en prisión en la cárcel de este partido dentro de los diez días siguientes a la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Sevilla; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley; haciéndose el llamamiento como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por ignorarse el paradero de los mismos.

En tal virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, y de mi parte les ruego y encargo, y ordeno a los agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de los mencionados sujetos, quienes en su caso serán puestos a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Ecija a 2 de Diciembre de 1907.—Juan Moreno.—José Ferrándiz. JO—11728

**Juzgados de primera instancia.**

**ALCALÁ DE HENARES**

D. Miguel Martínez Córdova, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Idefonso

Valentín García Ruiz, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, y su hija llamada Concha García Aragonés, de unos veinticinco años, cuyo actual paradero se ignora, para que inmediatamente comparezcan ante este Juzgado, por tenerlo acordado en diligencias de oficio sobre prevención de juicio de testamentaria de Doña Idefonsa Josefa García Ruiz, fallecida en Alcalá de Henares el 3 del actual, de quien aparecen ser sus herederos.

Dado en Alcalá de Henares a 6 de Diciembre de 1907.—Miguel Martínez Córdova.—De su orden, Roque Romeo. JC—535

**ALCÁNTARA**

D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Álvarez, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia de Cáceres, ha acordado citar ante la misma, Relatoría del Sr. Hurtado, para el día 11 de Enero próximo, y hora de las diez, a fin de que asista al juicio oral de la causa seguida contra Juan Gómez Britos por hurto y otros delitos, bajo apercibimiento que de no verificarlo añ alegar justa causa que lo impida se le impondrá la multa de 5 a 50 pesetas, de no hacerse acreedor por desobediencia a mayor corrección, a D. Luis Calderón Cases, encargado que fué de las minas del Salor, del término de Membrio, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que sirva de citación en forma, cumpliendo lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente, que firmo en Valencia de Alcántara a 7 de Diciembre de 1907.—El actuario, Antonio M. Cepeda. JO—11361

**ALCAÑICES**

D. Alberto Paz y Mateos, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de ejecución de la sentencia recaída en la causa criminal de oficio seguida sobre lesiones contra Diego Gómez González, hijo de Juan y de Aurora, de treinta y un años de edad, casado, pordiosero, apodado Colorado, natural de Ibañeta, partido judicial de Trujillo, en cuyas actuaciones se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de aludido Diego Gómez, requiriéndole, caso de ser habido, para que en el acto satisfaga la suma de 25 pesetas, importe de la indemnización a que fué condenado en mencionado sumario por la Audiencia provincial de Zamora, según sentencia de fecha 17 de Mayo último, y si no hiciere efectiva dicha cantidad, ingresar en la prisión preventiva ó casa concejo donde se sufran los arrestos, a fin de extinguir cinco días de prisión subsidiaria, con más uno de arresto mayor, remitiendo luego las actuaciones a este Juzgado; y se hace constar que no se ordena sea puesto el reo matado a disposición de este Tribunal para extinguir la pena que le ha sido impuesta, toda vez que se le declaró de abono el tiempo de la prisión provisional sufrida, quedándole únicamente por extinguir la expresada anteriormente, deduciéndose, por consecuencia, que si era puesto a disposición de este Juzgado sería decretada la libertad antes de llegar a esta villa por cumplir la pena impuesta.

Y para que se persone en la audiencia de este Juzgado al objeto anteriormente expresado se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Alcañices á 30 de Noviembre de 1907.—Alberto Paz y Mateos.—Por su mandado, Indalecio del Espíritu Santo. JO—11749

## ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sustancia causa criminal de oficio sobre sustracción, en la madrugada del 24 del corriente, de dos yeguas de la propiedad del vecino de ésta José Benoso Sánchez, que las tenía encerradas en el toril del cortijo de los Torres, de este término municipal, una de ellas torca oscura, de marca, preñada, de cinco á seis años, y otra colorada, lucero en la frente, preñada, de marca, con cinco años, ambas con hierro en el anca derecha, habiéndose acordado la detención del autor ó autores de tal hecho y la de los tenedores de las mismas, si no justifican su adquisición legítima, como asimismo la busca y ocupación de las repetidas yeguas.

En tal virtud, por el presente ruego á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial de la Nación, procedan á lo anteriormente indicado, disponiendo la remisión á este Juzgado de dichas caballerías y los autores y personas que se detengan.

Dada en Algeciras á 25 de Noviembre de 1907.—Manuel Polo y Pérez.—El Secretario, Licenciado José M. Medina. JO—11716

## ANDUJAR

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan también la busca de lo que al final se relacionará, robado á D. Diego Vera Cristino, vecino de Villanueva de la Reina, de su domicilio, calle Alfonso XIII, en los días del 12 al 14 de Noviembre último, y cuya falta ha notado después de incoar el sumario por robo de metálico, ropas y efectos al mismo individuo y en los días indicados, y caso de encontrarse se pondrá á disposición de este Juzgado, con la persona ó poseedoras, de no acreditar su legítima adquisición, y disponiendo del mismo modo la busca y captura del autor ó autores del hecho, y siendo habidos, se pondrán de igual modo á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dada en Andújar á 3 de Diciembre de 1907.—Ramón Esteva.—Por su mandado, José López.

## Efectos.

Una mantelería.—Una pieza de tela de un ancho, para sábanas.—Dos piezas holandá.—Dos docenas de pañuelos de hilo.—Un embozo con franja, ricos bordados.—Ocho pares de justillos.—Seis metros de franela blanca, y el jaspeado azul.—Tres metros de franela blanca, y jaspeada color café. Un alfiler de oro.—Una sortija de diamantes, figurando un ramo.—Otra idem de diamantes.—Dos idem de esmeraldas. Otras dos de perlas.—Un medio aderezo.—Un collar de perlas.—Unos blinillos de esmeraldas.—Un alfiler de oro.—Dos pares de rosetas largas.—Un par de rosetas redondas.—Una cascabelera, una cruz, unos dijes y un esquilón, todo de plata.—Un par de rosetas de diamantes.—Otros dos pares de idem de perlas.—Otras rosetas de diamantes.—Unas rosetas de esmeraldas.—Unos costillones de diamantes, y media docena de cubiertos de plata, con sus cuchillos. JO—11717

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que se instruye por hurto de reses vacunas á D. Próspero Garrido Vega, vecino de Espera, contra Fernando Izquierdo Macías y otros, he acordado se llame por el presente á Francisco García Carballido, vecino de Bornos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado, situado en la calle Cuesta de Belén, número 5, con el fin de ser oído sin juramento en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Arcos de la Frontera á 30 de Noviembre de 1907. Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Manuel Rodríguez. JO—11718

## ARÉVALO

D. Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Calvo Martín, que se dice ser natural de Paredes de Nava, cuyo actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias personales, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por falsificación de una cédula personal y uso de la misma; previéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado procesado, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Arévalo á 29 de Noviembre de 1907.—Sebastián Arechavala.—El Escribano, Víctor Rodríguez. JO—11719

## ATECA

Á virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra José Sevilla Pozo sobre hurto de un reloj, una cadena y una bota, se cita por medio de la presente á un sujeto desconocido, al parecer valenciano, que en la noche del 17 de Diciembre del año último durmió en una casa de recogimiento del pueblo de Ariza, y á quien fueron sustraídos los objetos mencionados, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en dicha causa y hacerle entrega de los objetos recuperados, ó sea del reloj y la cadena.

Ateca 2 de Diciembre de 1907.—El Escribano, Luis Muñoz. JO—11720

## AVILÉS

D. Perfecto Infanzón Lauso, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Rodríguez Gutiérrez, natural de la parroquia de Trasona, concejo de Corvera, y vecino de la calle de Oviedo, en esta villa, hijo de Antonio y de Benigna, de treinta años de edad, jornalero y casado con Erlinda Suárez y Suárez, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ser notificado del auto declarado terminado el sumario que se le siguió con el núm. 81 del corriente año por hurto de dos capotes á D. Mariano

Quince Aguilar y D. Manuel Sauzo Arenillas, y para emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejase de presentarse, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los agentes de la policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en el local del mismo.

Dada en Avilés á 2 de Diciembre de 1907.—Perfecto Infanzón.—El Secretario, Constantino S. Graiño. JO—11750

## BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta de esta ciudad en providencia de 25 de Octubre último, dictada en méritos de los autos ordinarios de mayor cuantía promovidos por Doña Dolores Font y Font contra la madre é hijo Doña María del Carmen Valls y Estela y D. Antonio María Parera y Valls, se emplaza por la presente cédula al D. Antonio María Parera y Valls, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca y se persone en forma en los mencionados autos; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar, y que quedan á su disposición en la Escribanía las copias de la demanda y de los documentos producidos.

Barcelona 30 de Noviembre de 1907.—El Escribano, Alejandro Simarro. JC—536

En virtud de lo acordado por providencia de 23 de Noviembre último, que dictó el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta de esta ciudad en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre cumplimiento de contrato y pago de cantidades, promovidos á nombre del establecimiento benéfico titulado Caja de Ahorros y Montepío de Manacor, establecido en la villa de este último nombre, en la isla de Mallorca, contra los herederos ignorados de Don Buenaventura Agulló y Prats, fallecido en esta capital el día 12 de Enero último, se emplaza por medio del presente edicto á los mencionados herederos ignorados de D. Buenaventura Agulló para que dentro de cinco días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma; prevenidos que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, quedando á disposición de los mismos en Escribanía las copias de la demanda y de los documentos con ella producidos.

Barcelona 2 de Diciembre de 1907.—El Escribano, Alejandro Simarro. JC—537

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estupro, se cita, llama y emplaza á Emilio Albiñana Ferrer, de diez y nueve años de edad, vecino de esta capital y hoy de ignorado paradero, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado Emilio Albiñana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 30 de Noviembre de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Jaime Rius, habilitado. JO—11721

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden del sumario sobre hurto frustrado contra Vicenta Menéndez y otra, se cita, llama y emplaza á Vicenta Menéndez Marchena, natural de Madrid, hija de Bartolomé y Petra, de treinta y ocho años, soltera, sus labores y sin instrucción, y á Perfecta García Solares, natural de Oviedo, hija de Laureano y Concepción, de cuarenta y ocho años, soltera, modista y sin instrucción, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que las resultan en la indicada causa; apercibiéndolas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las expresadas procesadas, y en el caso de ser habidas las pongan á la disposición de la Sección tercera de esta Excm. Audiencia provincial (Relatoría del señor Avella), en la cárcel de mujeres de ésta.

Barcelona 2 de Diciembre de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Jaime Rius, habilitado. JO—11722

## BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la pretente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa núm. 734 de 1907 contra Ramón Guardia, dependiente que fué de D. Ramón Sans Torch, domiciliado Templario, núm. 1, principal, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que tiene unos veinticinco años, usaba bigote, es un poco bizco y vestía decentemente.

Dada en Barcelona á 2 de Diciembre de 1907.—Mariano Izquierdo González.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—11751

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando, se cita, llama y emplaza á María Corominas Sala, de treinta y nueve años, natural y vecina de San Lorenzo de Marunys, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que las resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Barcelona 28 de Noviembre de 1907.—Ignacio Martí.—El Escribano, por D. Juan López Guerrero, Francisco Castellano. JO—11752

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando, se cita, llama y emplaza á Dámaso Seco Feijó, de cuarenta y tres años de edad, natural de San Juan de la Vega, zapatero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Dada en Barcelona á 28 de Noviembre de 1907.—Ignacio Martí.—El Escribano, por D. Juan López Guerrero, Francisco Castellano. JO—11753

## BENAVENTE

D. Eugenio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber que en la causa criminal seguida por lesiones contra Pablo Barrera Martínez, de veintitrés años de edad, hijo de Claudio é Isabel, natural y domiciliado en Granucillo de Vidriales, jornalero y soltero, y otro, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara concluso este sumario, el cual, previo conocimiento al Sr. Fiscal y emplazamiento á los procesados, se remitirá á la Audiencia provincial de Zamora, por conducto del Sr. Presidente de la misma.»

Y encontrándose el referido procesado en ignorado paradero, se le emplaza por medio del presente, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora, si viere convenirle, á nombrar Abogado y Procurador que le defendan y representen en dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer se le nombrarán de oficio y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Benavente á 2 de Diciembre de 1907.—Eugenio Lueña.—Por su mandado, Laureano González. JO—11754

## BILBAO—BNSANCHE

D. Alberto de Otadúy, Juez municipal, ejerciente de Juez de instrucción del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás Basilio López Martínez, hijo de Basilio y Modesta, de diez y seis años de edad, soltero, y Ramón Piquer Juster, hijo de Ramón y Micaela, de veinticinco años de edad, el primero natural de Bilbao y el segundo de Tronchón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido con el fin de practicar las diligencias acordadas en el sumario que contra los mismos se instruye por hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los referidos procesados, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 24 de Noviembre de 1907.—Alberto de Otadúy. JO—11755

D. Eladio de Urdangarín, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Felipe Santos Sáez, de veinticuatro años, hijo de Federico y Vicenta, soltero, natural de Corella, provincia de Navarra, y vecino que fué de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle para ante la Superioridad y practicar las demás diligencias acordadas en el sumario que se le instruye por atentado; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 28 de Noviembre de 1907.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, Antonio Sancho. JO—11756

## BURGOS

D. Teófilo Lacalle y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Peña Rojo, de treinta y nueve años, casado, labrador, vecino de Zumel, sin que consten más antecedentes, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre lesiones á Fernando Aparicio; con prevención que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca de dicho procesado, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado tan pronto como se averigüe el paradero de referido Juan.

Dado en Burgos á 13 de Noviembre de 1907.—Teófilo Lacalle.—Por su mandado, Mariano Fernández. JO—11757

## CADIZ

En los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cádiz, á 22 de Noviembre de 1907, el Sr. D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de primera instancia de la misma; habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, y como actora, los Sres. Eugenio Lebón y Compañía, de París, representados por el Procurador D. Juan María García y Avilés y dirigidos por el Letrado D. Ricardo de Ortiz Mérida, y de la otra, como demandada, los que considerasen con derecho á oponerse á la cancelación de la hipoteca constituida sobre los edificios y terrenos que constituyen la fá-

brica de electricidad que en esta ciudad poseen los aludidos señores;

Fallo que debo declarar y declaro que por virtud del pago y recogida de las 1.500 obligaciones emitidas por D. Francisco de la Viesca y Sierra, en virtud de la escritura de 1.º de Junio de 1890, ante el Notario D. José María Clavero y Genis, han quedado las mismas extinguidas, y en su virtud debo acordar y acuerdo la cancelación legal de la hipoteca constituida sobre los bienes relacionados en el primer resultado a responder de la suma de 250.000 pesetas, importe de las aludidas obligaciones, y 25.000 más para intereses, costas y gastos, y la extinción de la inscripción llevada a cabo en el Registro de la propiedad de este partido con fecha 28 de Junio de 1890.

Y por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados, mediante su rebeldía, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, definitivamente juzgando, así la pronuncio, mando y firmo.—Enrique Rodríguez Lacín.

Y para notificar a los demandados, firmo la presente en Cádiz a 25 de Noviembre de 1907.—Licenciado José Luis Morote. X—2803

CAMPILLOS

Por virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en causa contra Antonio Bravo Plaza sobre homicidio de Francisco Cardoso Cardoso, se cita a la viuda del interfecto Dolores Méndez Vera, vecina de la ciudad de Málaga, donde residía, en el barrio de Capuchinos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días después de publicada la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezca en este Juzgado para ser ofrecida dicha causa y otras diligencias; apercibiéndola que de no comparecer la pararán los perjuicios de ley.

Campillos 29 de Noviembre de 1907.—El Escribano, Pedro Govantes. JO—11758

CASTELLOTE

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de Castellote y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los procesados Manuel de Gracia Expósito, Juan Giner de Gracia, alias Rediela, y Manuel Aguilar Martín, para que en el término improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para ser constituidos en prisión que contra los mismos ha decretado la Audiencia provincial de Teruel en la causa que se les siguió sobre lesiones, en virtud de ignorarse su paradero y de haber dejado de cumplir la obligación *apud acta* de comparecer ante este Juzgado en el día último de cada mes.

Por tanto, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de esta villa, caso de ser habidos; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Dada en Castellote a 1.º de Diciembre de 1907.—Luis Rodríguez.—Por su mandato, Francisco Armengol. JO—11723

CIUDAD REAL

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se llama a León Romo é Inhiesta, de veintisiete años de edad, hijo de Toribio y de Margarita, natural de Villafranca de los Caballeros, de oficio jornalero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a ser reducido a prisión en causa que se le sigue sobre estafa por viajar sin billete en ferrocarril; con apercibimiento que de no verificarlo dentro del término señalado, que empezará a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Toledo, le parará el perjuicio a que haya lugar, declarándole rebelde.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca de dicho procesado, y conseguido, lo remitan, con las debidas seguridades, a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado, por haberse acordado su prisión.

Dada en Ciudad Real a 3 de Diciembre de 1907.—Manuel del Río.—Por su mandato, P. E., Andrés de las Heras. JO—11759

CÓRDOBA

D. José Muñoz Bocanegra, Juez instructor de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita y llama para que comparezca en este Juzgado, situado en la calle Góngora, dentro del término de diez días, desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para recibirle declaración, al dueño de las ovejas que fueron destruidas el día 1.º de Octubre último por el tren exprés ascendente de Sevilla a Madrid; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así se tiene acordado en providencia de esta fecha en el sumario que se sigue por daños.

Dada en Córdoba a 2 de Diciembre de 1907.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—11724

CORUÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza a Miguel José Casal Fernández para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido a prisión en sumario que instruyo sobre atentado a un guardia municipal; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia para que se proceda a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, en la cárcel pública de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: Miguel José Casal Fernández, de treinta y dos años, hijo de José María y de Carmen, soltero, natural y vecino de esta ciudad, de estatura baja, ojos castaños, nariz y boca regular, pelo negro.

Dada en la Coruña a 28 de Noviembre de 1907.—Antolín Mosquera.—De su orden, Licenciado Porfirio García. JO—11725

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza a Rafael Rey, sin segundo apellido, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido a prisión en sumario que instruyo sobre lesiones é infidelidad

en la custodia de presos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: Rafael Jerónimo Rey, conocido por Rafael Rey Méndez, de veintinueve años, casado, hijo de padres desconocidos, natural de la Inclusa de esta ciudad y vecino de Culleredo, de estatura regular, ojos azules, nariz y boca regulares, pelo negro.

Dada en la Coruña a 28 de Noviembre de 1907.—Antolín Mosquera.—De su orden, Licenciado Porfirio García. JO—11726

CUENCA

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por la presente y término de diez días se llama al procesado D. Rafael Abad Panadero, de treinta y nueve años de edad, industrial y vecino que fué de Palomera, hoy en ignorado paradero, para que en dicho término se presente en este Juzgado a prestar indagatoria en la causa que se le sigue por denuncia de D. Prudencio Pérez de Velasco, vecino de Cullunga (Oviedo), sobre estafa.

Se encarga a las Autoridades de todo orden procedan a su detención y remisión a la cárcel de este partido, por estar acordada su prisión, dando cuenta del día en que la detención tenga lugar; apercibiéndolo al Abad que de no comparecer será declarado rebelde.

Dada en Cuenca a 3 de Diciembre de 1907.—Bruno González Saravia.—Por su mandato, G. Crespo. JO—11727

FUENTE DE CANTOS

D. Aurelio Conejo y Sola, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto, y en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 157 de año actual por lesiones, se cita y llama para que comparezcan ante este Juzgado, por término de diez días, a Antonio Acosta Moreno, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Villalba de los Barros, y su mujer Laureana Naranjo Rodríguez, de treinta y un años de edad, natural de Pallares y vecina de Villalba de los Barros, al objeto de que declaren en referido sumario; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Fuente de Cantos a 26 de Noviembre de 1907.—Aurelio Conejo y Sola.—El actuario, Manuel Martín. JO—11701

FUENTEVEJUNA

D. José James Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de una yegua Rafael Cortés Porras, hijo de José Cortés Heredia y de Josefa Porras Flores, que fué bautizado en la parroquia de Santa Marina, en Córdoba, y que se casó hace dos años en Lucena con Salud Jiménez, ignorándose otras señas, así como se paradero, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuenteovejuna a 30 de Noviembre de 1907.—José James.—El Escribano, Fernando Angel. JO—11760

GETAFE

D. Francisco Fernández Bernal y Uriszar Aldaca, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Carpio Salado, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, moreno, natural y vecino de Córdoba, hijo de Rafael y de Dolores, de veintidós años de edad, soltero, que ha servido en el regimiento Cazadores de Barbastro, donde fué declarado inútil, entregándosele a su padre el 10 de Septiembre último, gravemente enfermo, para fijar su residencia en dicha ciudad de Córdoba, para que dentro de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Córdoba, se presente en este Juzgado para notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue con Recaredo España por siete delitos de estafa; previniéndole que si deja de presentarse dentro de dicho plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan a la busca y captura de repetido Antonio Carpio, conduciéndole en el caso de ser habido a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe a 2 de Diciembre de 1907.—Francisco Fernández Bernal.—El Escribano, P. D., Luis Sanz. JO—11761

GRANADA—CAMPILLO

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldés, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de denuncia falsa contra José Chirrosa Sánchez, hijo de Francisco y María Dolores, natural y vecino de Pinos Genil, casado con Fernanda Oceda, de oficio del campo, de cuarenta y ocho años, cuyo actual paradero se ignora, en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se presente en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Matías, núm. 7, a responder de los cargos que contra el mismo le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada a 29 de Noviembre de 1907.—José Tellería.—Por su mandato, Manuel García. JO—11729

LA BISBAL

Por la presente, que se expide en méritos y para el cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, emanada del rollo de la causa instruida en este Juzgado bajo el núm. 49 del corriente año sobre lesiones contra Antonio Reyes Aljona, se cita a Dorinda Alvarez Castro y a Francisco Pato Gómez, vecinos que fueron de San Feliu de Guixols, a fin de que se presenten ante la Audiencia provincial de Gerona el día 18 del actual, y hora de las diez, con objeto de concurrir al juicio oral señalado para el expresado día; bajo las prevenciones contenidas en los artículos 420 y 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal si desean de comparecer.

Dada en La Bisbal a 7 de Diciembre de 1907.—Eusebio Planells. JO—11905

MADRID—CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se ha dictado en los autos de que se hará mención la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 1.º de Julio de 1907, el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Luis Richi y Melero, propietario, de esta vecindad, como legal representante de su esposa Doña Manuela Alvarez, defendido por el Letrado D. Sixto Pérez Calvo y representado por el Procurador Don José María Cordón, contra D. Julián Lozano, comerciante, también de esta vecindad y declarado en rebeldía, sobre pago de 838 pesetas 32 céntimos, intereses legales y costas;

Fallo que, declarando como declaro haber lugar a la demanda deducida por D. Luis Richi Melero, como legal representante de su esposa Doña Manuela Alvarez, debo condenar y condeno al demandado D. Julián Lozano a que luego que esta sentencia sea firme satisfaga a aquél la suma de 838 pesetas 32 céntimos, intereses legales de dicha suma, a razón del 5 por 100 anual desde la interposición de la demanda, más las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Beneyto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, que es el mismo de su fecha.—Doy fe.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrera.

Y para notificar la sentencia inserta al demandado rebelde D. Julián Lozano, expido el presente edicto, que se publicará en los periódicos oficiales.

Madrid 27 de Noviembre de 1907.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, R. Coras.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrera. X—2806

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de la providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos sobre declaración de herederos abintestato de Doña Manuela Doval, natural de Torres, partido de Becerreá, provincia de Lugo, de cuarenta y seis años, y cuyas demás circunstancias se ignoran, se hace saber por medio de este segundo edicto que la Doña Manuela Doval falleció en esta capital en la travesía de San Mateo, núm. 6, tercero, a las diez y seis horas del día 12 de Abril del corriente año, sin que conste haya otorgado testamento; y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro de veinte días, siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales de esta Corte y en el Boletín oficial de Lugo; previniéndoles que al comparecer deberán expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con la causante Doña Manuela Doval, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico; y se hace saber que a reclamar la herencia han comparecido Doña Carmen Gómez Doval y D. Manuel y D. Ramón Roda Doval, que dicen ser primos canales de la referida causante; apercibiéndose a los que se crean con igual derecho, ó con el que tengan a la herencia, que si no comparecen a reclamarlo en el expresado término de veinte días les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Madrid a 30 de Noviembre de 1907.—V.º B.º.—José Martínez Enriquez.—El Escribano, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas. JC—538

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo Gómez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital y Decano de los de la misma.

Por el presente sexto edicto se hace saber que D. Leonardo Viar y Chasco, Registrador de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo el día 12 de Marzo de 1901, en el que falleció, habiendo desempeñado anteriormente el expresado cargo de Registrador de la propiedad de Marsella, provincia de Granada; Calahorra, Logroño, Audiencia de Burgos, Arenys de Mar, Audiencia de Barcelona, é instruido el oportuno expediente para la devolución de su fianza a instancia de sus herederos, he acordado se anuncie cada seis meses, durante tres años, en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, lo cual se verifica por el presente, citándose al propio a los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de dicho plazo la presenten en este Juzgado y en los correspondientes a los respectivos de partido de Marsella, Calahorra, Logroño y Arenys de Mar, según a quien corresponda el conocimiento de la misma.

Murcia 9 de Diciembre de 1907.—Francisco Sánchez Olmo, El Secretario de gobierno, Manuel Conjero. JC—539

PUENTE DEL ARZOBISPO

Por la presente, que se expide en cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Toledo, se cita a Luis de San Segundo y a Isidro González, vecinos de Garrianta del Villar, cuyo actual paradero se ignora, para que en concepto de testigos comparezcan ante la Sección segunda de dicha Audiencia el día 14 del actual, a las once de la mañana, a fin de que asistan a las sesiones del juicio oral en causa por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho é incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas.

Puente del Arzobispo 9 de Diciembre de 1907.—El Escribano, Benigno Soarte. JO—11967

SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en diligencias promovidas en este Juzgado por el Procurador D. Celestino Arizmanda, en nombre de D. José Antonio, D. José María, Doña Josefa Gregoria y Doña María Josefa Antia y Oyarzábal, sobre declaración de ausencia y administración de bienes de su hermano D. Patricio Antia y Oyarzábal, por el presente edicto se cita, llama y emplaza por segunda y última vez a los que se crean con derecho a la administración de los bienes del indicado D. Patricio Antia, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan a reclamarlo;

justificando su derecho con los correspondientes documentos; previniéndose que los hasta la fecha presentados son los hermanos de doble vínculo antes citados. Dado en San Sebastián á 9 de Diciembre de 1907.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. X—2804

Juzgados municipales.

COGOLLUDO

D. Marcelino García Nieto, Juez municipal suplente de esta villa de Cogolludo, en funciones de tal por hallarse el propietario regentando el Juzgado de primera instancia de este partido.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer, conforme á lo dispuesto en la ley provisional sobre Organización del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Su dotación consiste en los derechos de Arancel, y cuantos interesados se consideren adornados de los requisitos que la ley exige, presentarán sus solicitudes y documentos necesarios en este Juzgado municipal dentro del plazo fijado.

Dado en Cogolludo á 3 de Diciembre de 1907.—Marcelino García Nieto.—Por su mandado, Andrés Lucas, Secretario. JO—11711

CURVAS

D. Pedro Abellán Márquez, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario por haber fallecido el que la desempeñaba, y se ha de proveer en las formas que establecen la ley orgánica del Poder judicial, el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud: 1.º Certificación ó acta de nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta. 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ó otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 5.000 vecinos, y se celebran en él, aproximadamente durante un trimestre, 7 juicios de conciliación, 12 verbales, 4 de desahucio y 21 de faltas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen solicitar dicha plaza.

Curvas (Almería) 8 de Diciembre de 1907.—Pedro Abellán Márquez.—Por su mandado, el Secretario suplente, J. Martínez P. Setomayer. JO—11964

MADRID—BUENA VISTA

D. Mario Serratacá de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Cartado que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por vejación contra María Fernández, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 22 de Octubre de 1907, el señor D. Francisco Lastres Prieto, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación contra María Fernández, de veintinueve años, verduñera, sin domicilio concurrido.

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á María Fernández á la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente; y librese copia de la parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID y que sirva de notificación á dicha condenada.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y fallo.—Francisco Lastres.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha. Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á María Fernández, árido la presente en Madrid á 20 de Noviembre de 1907.—V.º B.º.—Francisco Lastres.—Licenciado Mario Serratacá. JO—11743

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Pedro Yagüe, que dijo vivir en el Camino bajo de San Pedro, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 23 del próximo Diciembre, á las tres de su tarde, á celebrar juicio de faltas sobre daños, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—V.º B.º.—Francisco Lastres.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá. JO—11892

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Fernando Romero Cánovas, que dijo vivir en la calle del Ferrocarril, núm. 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 23 del próximo Diciembre, á las tres de su tarde, á celebrar juicio de faltas sobre daños, con los testigos de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—V.º B.º.—Francisco Lastres.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá. JO—11893

MADRID—HOSPICIO

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por hurto contra Aurora de las Rosas Alfonso, casada, de veintinueve años, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita á la misma por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 27 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 23, piso segundo, con objeto de celebrar el juicio que previene la ley, debiéndole verificar con los testigos y demás pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—11965

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.879 de orden del año actual contra Rosa González Fernández por lesiones á Trofana Moya se ha

dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Noviembre de 1907, el Sr. D. José María Rodríguez de Rivera y Murriel, Juez municipal interino del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rosa González y Fernández, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y....

Fallo que debo condenar y condeno á la denunciada Rosa González Fernández á la pena de ocho días de arresto menor y pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Rivera.

La sentencia antes transcrita fué leída y publicada en el día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y que sirva de notificación en forma á la denunciada Rosa González Fernández, á virtud de ignorarse su domicilio y paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 30 de Noviembre de 1907.—V.º B.º.—José María de Rivera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—11715

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.973 de orden del año actual por lesiones á Antonio Montoya contra José Martínez, Agustín Nieto y Esteban García Hernández, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Diciembre, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que se presenten al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á José Martínez Nieira, Agustín Nieto López y Esteban García Hernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 5 de Diciembre de 1907.—V.º B.º.—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—11894

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.867 de orden del año actual por lesiones á Francisca Zarzuelo Hurtado contra Felipa Segismundo, se ha acordado se cite á las mismas por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes corriente, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, á fin de que se presenten al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Francisca Zarzuelo y Felipa Segismundo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 7 de Diciembre de 1907.—V.º B.º.—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—11895

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.835 de orden del año actual por lesiones á Paula López contra Manuel Rodríguez Peral, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes corriente á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que se presenten al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Paula López y Manuel Rodríguez Peral, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 7 de Diciembre de 1907.—V.º B.º.—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—11896

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.755 de orden del año actual por lesiones que se produjo León Sánchez González, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que se presente al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á León Sánchez González, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 9 de Diciembre de 1907.—V.º B.º.—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—11896

Jurisdicción de Madrid.

LEON

D. Mariano Verdiguier Pinedo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por la falta de concentración instruyo contra el soldado de primera Ricardo Vázquez Iglesias.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Lidro y de Ramona, natural de Matamá, Ayuntamiento de Gomecende, provincia de Orense, vecindado en Gomecende Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 30 de Noviembre de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder de los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Ricardo Vázquez Iglesias, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades

convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 26 de Noviembre de 1907.—Mariano Verdiguier. JG—4660

D. José Núñez Ferrer, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado Juan Gallardo González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de José y de Rosa, natural de Jurezas, Ayuntamiento de Baborás, provincia de Orense, vecindado en Jurezas, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 26 de Noviembre de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 599 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, seña particular picado de viruela, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, en León, á responder á los cargos que le resulten dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 26 de Noviembre de 1907.—José Núñez. JG—4661

LOS BARRIOS

D. Secundino Serrano Valmaseda, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación al soldado del mismo Cuerpo Julián Alcalde Oter.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Julián Alcalde Oter, hijo de Máximo y de Tomasa, natural de Cifuentes (Guadalajara), de oficio jornalero, de veinticinco años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire marcial y sin señas particulares, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de Los Barrios (Cádiz), que ocupa este batallón, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; en la inteligencia que de no efectuarse será declarado rebelde.

Encargo á la vez, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el domicilio oficial de este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en la plaza de Los Barrios á 18 de Noviembre de 1907. Secundino Serrano. JG—4662

LUGO

D. José Vilas Mosquera, primer Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del expediente seguido contra el cabo, en situación de reserva activa, José Eiriz por la falta grave de no haberse incorporado para asistir á las maniobras verificadas durante el mes de Septiembre último.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado cabo José Eiriz, hijo de padre desconocido y de Teresa, natural de San Vicente de Agrade, Ayuntamiento de Chantada (Lugo), y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado militar (cuartel de San Fernando) á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no compareciese.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas gestiones en su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Lugo 9 de Noviembre de 1907.—José Vilas. JG—4616

D. Jesús Romero Soto, Capitán del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del expediente contra el soldado Domingo Souto Pernas por la falta grave de no haberse incorporado al expresado regimiento para asistir á las maniobras verificadas en esta región en Septiembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Domingo Souto Pernas, del tercer batallón de dicho regimiento, y ausente en ignorado paradero, natural de Candamil, Ayuntamiento de Gernade, partido judicial de Villalba, de esta provincia, hijo de Pascual y María, soltero, de veinticinco años, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena, y tiene de estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en el cuartel de San Fernando, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el aludido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que tenga lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lugo 22 de Noviembre de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Jesús Romero. JG—4617

D. Jesús Varela Figueiras, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero de este regimiento Emilio Vázquez Alvarez por la falta grave de no haber concurrido á la concentración para las últimas maniobras.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado artillero, hijo de Vicente y de Carmen, de veinticinco años, natural de Ferreira, Ayuntamiento de Pautón, provincia de Lugo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de las Mercedes, en la plaza

de Lugo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido artillero, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo á 28 de Noviembre de 1907.—Jesús Varela. JG—4663

D. Jesús Varela Figueiras, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente que se sigue al artillero del tercer regimiento de Artillería de montaña Eladio Crespo Vázquez por la falta grave de no haber concurrido á la concentración ordenada en el mes de Septiembre último para las maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado artillero, hijo de Benito y de Josefa, natural de la parroquia de Maciñas, Ayuntamiento de Dozón (Pontevedra), cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de las Mercedes (Lugo), á mi disposición, con el fin de prestar declaración y responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo á 29 de Noviembre de 1907.—Jesús Varela. JG—4664

MADRID

D. Emilio Chacón Baquedano, Coronel de Infantería, Juez instructor de la causa instruida contra el Teniente de Infantería D. Gregorio Piedra González para investigar y esclarecer las responsabilidades de orden penal que se deducen de las administrativas en que incurrió desempeñando el cargo de Habilitado de Comisiones activas y de reemplazo de Cuba durante el ejercicio de 1880 á 81, del que se ausentó sin la debida autorización, por cuyo motivo fué dado de baja en el Ejército, según Real orden de 3 de Junio de 1882.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Teniente D. Gregorio Piedra González, cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de un mes, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Gravina, número 11, de esta Corte, á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde y se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 18 de Noviembre de 1907.—Emilio Chacón. JG—4618

D. Pedro Sáez Barreda, Capitán de Infantería, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado de la compañía de Telégrafos de la red de Madrid José Babuglla Navarro por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Babuglla, natural de Cádiz, provincia de idem, hijo de Eusebio y de Carmen, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio escribiente antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, ojos idem, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba naciente, boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de San Dámaso, núm. 3, principal izquierda, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Babuglla, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 24 de Noviembre de 1907.—Pedro Sáez. JG—4665

D. Luis Figueras Arizcun, primer Teniente de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de Llerena, núm. 11, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de este batallón Agustín Galas Montero por la falta grave de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Agustín Galas Montero, natural de Ahigar de los Aceiteros (Salamanca), soltero, de veintinueve años, hijo de Agustín y Luzdivina, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, talla un metro 589 milímetros, y padecimiento de lesión orgánica del corazón, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Rosario, de esta Corte, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser hallado lo remitan á este Juzgado en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 23 de Noviembre de 1907.—Luis Figueras. JG—4619

ORENSE

D. Ricardo Benedicto Millán, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Cid Rodríguez, hijo de Cesáreo y de Camila, natural de Sejalvo, parroquia de idem, Ayuntamiento de Orense, concejo de idem, provincia de idem, vecindado en Alongos, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem, Capitanía general de la octava región, de oficio labrador, edad veintidós años, para que en el término de treinta días, con-

tados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Dada en Orense á 7 de Noviembre de 1907.—Ricardo Benedicto.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Regulez. JG—4620

D. Ulpiano Iglesias Sarria, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Antonio Villar, hijo de Manuela, natural de Queizán, parroquia de idem, Ayuntamiento de Navia de Suarna, concejo de Fonsagrada, provincia de Lugo, Capitanía general de la octava región, de oficio labrador, edad veintidós años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo.

Dada en Orense á 28 de Octubre de 1907.—El Juez instructor, Ulpiano Iglesias.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Regulez. JG—4666

OVIEDO

D. Tomás Rodríguez Arcenillas, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Froilán Vázquez López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Froilán Vázquez López, hijo de José y Manuela, natural de Santa María de las Pesqueiras, provincia de Lugo, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, de un metro 500 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1901, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 22 de Noviembre de 1907.—Tomás Rodríguez. JG—4621

VICH

D. Julián Domingo Danglede, primer Teniente del batallón de Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente seguido contra Francisco Torrellas Campmany por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Torrellas Campmany, recluta del reemplazo de 1905, que cubrió cupo por el pueblo de San Felix de Llobregat con el núm. 16, hijo de José y de Dolores, natural de San Andrés de la Barca, provincia de Barcelona, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su es-

tatura un metro 746 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de banderas del batallón de Cazadores de Alfonso XII, sito en la Rambla del Hospital, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID.

Vich 22 de Noviembre de 1907.—Julián Domingo. JG—4619

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Gran Hotel Colón.

Anuncio de convocatoria.

El Consejo de administración, en virtud de lo prevenido en el art. 18 de los estatutos, convoca á la junta general ordinaria de señores accionistas para el día 31 del corriente, á las diez de la mañana, en el Paseo de Recoletos, núm. 10, piso primero, para la aprobación de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1906. Tienen derecho de asistencia los señores accionistas que posean 50 acciones. Los que posean menos podrán agruparlas y dar su representación á un señor accionista.

Madrid 10 de Diciembre de 1907.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario accidental, Angel Ruiz y Martín. X—2804

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 11 de Diciembre de 1907, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL VENTILAR	
	Día 10	Día 11.
<b>Deuda perpetua al 4 % interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	82,35	82,15-10 y 15
Idem E, de 25.000 idem id.....	82,35-10 y 35	82,15
Idem D, de 12.500 idem id.....	82,50	82,45 y 40
Idem C, de 5.000 idem id.....	84,05 y 84%	84% y 85
Idem B, de 2.500 idem id.....	84,05-10 y 15	84,10 y 84%
Idem A, de 500 idem id.....	84,05-10 y 15	84,10 y 84%
Idem G y H, de 100 y 200 idem id.....		"
En diferentes series.....	84,05 y 10	84%
<b>Deuda al 5 % amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	100,40	100,20
Idem E, de 25.000 idem id.....	100,45	100,30 y 35
Idem D, de 12.500 idem id.....	100,40	100,40
Idem C, de 5.000 idem id.....	100,35-40 y 45	100,40 y 35
Idem B, de 2.500 idem id.....	100,45	100,40
Idem A, de 500 idem id.....	100,40 y 45	100,40
En diferentes series.....	100,45	100,40 y 35
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Banco de España, acciones.....	460%	459,50
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	409,50	"
Banco Hipotecario de España, idem.....	225%	"
Idem id., cédulas al 4 % 500 ptas.....	101,15	101,05 y 101%
Idem id., idem al 4 %, 100 idem.....	"	"
Banco de Castilla, acciones.....	86%	"
Banco Hispano Americano, idem.....	"	"
Banco Español de Crédito, idem.....	109%	109%
<b>Resumen general de pesetas nominales negociadas.</b>		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	741.200	
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	353.000	
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	41.000	
Acciones del Banco de España.....	35.500	
Idem del Banco Hipotecario de España.....	0.000	
Idem del Banco Hispano Americano.....	0.000	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	0.900	
<b>Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.</b>		
Paris, á la vista.....	118,833	Londres, á la vista..... 28,66

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 11 de Diciembre de 1907.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Escala del vapor anómalo.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	708,68	8,8	8,4	8,0	95	SW.....	Brisa ligera. Lluvioso.
3 de la mañana.....	707,59	8,6	8,3	8,0	97	SW.....	Brisa..... Cubierto.
9 de la mañana.....	709,30	9,5	8,9	8,2	93	W.....	Idem fuerte. Idem.
12 del día.....	707,58	12,5	10,4	8,4	77	WSW.....	Idem..... Nuboso.
3 de la tarde.....	706,37	12,3	8,5	6,4	60	SW.....	Idem..... Poco nuboso.
6 de la tarde.....	706,08	8,3	6,5	6,3	78	SW.....	Brisa..... Idem.
9 de la noche.....	708,21	6,8	5,9	6,3	87	SW.....	Idem..... Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		13,4					
Idem mínima.....		7,9					
Diferencia.....		5,5					
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		16,9					
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....		42,8					
Diferencia.....		25,9					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		21,2					
Idem mínima idem.....		7,5					
Diferencia.....		13,7					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....		470					
Escalación barométrica idem (milímetros).....		3,22					
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....		1,21					
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....		1,8					
Sol completamente despejado.....		4 h 40 m					
Sol cubierto por nubes ó vapores.....		1 h 30 m					
Total de inselación durante el día.....		6 h 10 m					

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Miércoles 11 de Diciembre de 1907.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas (Lluvia, Temp. ext. Máx, Min.).

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

IMPRESA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID. PONTAJOS, 8. TELÉFONO 75. MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES...

POLICIA GUBERNATIVA DE MADRID. Se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontajos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid...

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL POR D. JOSÉ ZARAGOZA. Juez de primera instancia. Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda...

PUBLICACIONES DE LA BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID. List of books with prices in Pesetas, including Nueva ley Electoral, Reglamento de Beneficencia, etc.

CONVOCATORIA DE ASPIRANTES AL CUERPO DE TELÉGRAFOS Y PROGRAMA DE LAS ASIGNATURAS QUE SE EXIGEN PARA EL INGRESO EN EL MISMO POR LA CLASE DE ASPIRANTES. Precio: 40 céntimos.

SANTOS DEL DIA. Nuestra Señora de Guadalupe de Méjico, y San Donato, mártir. ESPECTÁCULOS. REAL.—A las 9.—(Despedida de la señorita Storechio)...